



RESOLUCION No.419
24 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA ETAPA II DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ.”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE ZIQAQUIRÁ,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Resolución No. 462 y 463 de 2017 y las demás nomas que lo modifiquen y adicionen o sustituyan, y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el radicado No. DU-2022-582 del 22 de diciembre de 2022 la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, identificado(a) con NIT. No.890680062-2, y la señora **ISABEL QUINTERO URIBE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.37315722 expedida en Ocaña, en su calidad de Secretaria General, solicitó (aron) licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de **OBRA NUEVA**, para **USO INSTITUCIONAL**, en el(los) predio(s) con cédula(s) catastral(es) No.258990100000007200003000000000 y matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 176-18954 y 176-162099 ubicado en Carrera 15 #01 SUR-70, La Fragüita del Municipio de Zipaquirá.
1. El Ingeniero(a) **JAVIER HUMBERTO MARTINEZ FALLA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No.79836849 expedida en Bogotá y Matrícula Profesional No.2520276579CND, presentó el respectivo proyecto aceptando ser el **CONSTRUCTOR RESPONSABLE** de acuerdo con el Formulario Único Nacional.
2. Que el(la) Arquitecto (a) **ANDRÉS POSSE PEÑA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.79899732 de Bogotá y Matrícula Profesional No.A25202002-79899732, presentó el respectivo proyecto aceptando ser responsable del **DISEÑO ARQUITECTÓNICO** de acuerdo con el Formulario Único Nacional.
3. Que el(la) Ingeniero(a) **JUAN DAVID QUIROGA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1032425390 de Bogotá y Matrícula Profesional No.25202237570CND, presentó los respectivos **DISEÑOS Y CALCULO ESTRUCTURAL** en cumplimiento de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR 10). Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 modificado por el decreto 340 de febrero 13/2012.
4. Que el(la) Ingeniero(a) **JUAN DAVID QUIROGA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1032425390 de Bogotá y Matrícula Profesional No.25202237570CND, presentó el respectivo proyecto aceptando ser el responsable del **DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES** de acuerdo con el Formulario Único Nacional.
5. Que el(la) Ingeniero(a) **JULIAN RENÉ CLAVIJO JOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No.79662772 de Bogotá y Matrícula Profesional No.25202133267CND, presentó el respectivo **ESTUDIO GEOTÉCNICO** en cumplimiento de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR 10). Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 modificado por el decreto 340 de febrero 13 de 2012.
6. El Ingeniero(a) **XIOMARA KRISTINA BERNAL SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1116545940 de Aguazul y Matrícula Profesional No.25202-224834, presentó el respectivo proyecto aceptando ser el **REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES** de acuerdo con el Formulario Único Nacional.

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboro: Arq. Yeiner E. Mosquera	Revisó: Arq. Jaime H. García.	Aprobó: Arq. Marcela Santos S.	Ruta del Documento: \\ALC-DTPLAURB-09\Urbanismo\2022\RESOLUCIONES
CODIGO: PL02-01RE16		VERSION: 07	FECHA DE VIGENCIA: 12 DE FEBRERO 2020 DOCUMENTO CONTROLADO	

 ISO 9001	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM	 GALARDONADA Premio Nacional de Alta Gerencia 20 EDICIÓN 2021	Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 128-130-132 Código Postal: 250252 secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
--------------	------------------------------------	---	--



RESOLUCION No.419
24 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA ETAPA II DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ.”

7. El Ingeniero(a) **RAFAEL ORLANDO ORTÍZ MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.17343931** y Matricula Profesional **No.20202-47221**, presentó el respectivo proyecto aceptando ser el responsable de los **DISEÑOS HIDROSANITARIOS, PLUVIAL ALCANTARILLADO Y RED CONTRA INCENDIOS** de acuerdo con el Formulario Único Nacional.
8. El Ingeniero(a) **FERNANDO ANGULO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **No.13718773** de Aguazul y Matricula Profesional **No.25348-265944**, presentó el respectivo proyecto aceptando ser el responsable del **DISEÑO ELÉCTRICO** de acuerdo con el Formulario Único Nacional.
9. Que la Ingeniera **DIANA CAMILA CALVO URIBE**, portador de la matricula profesional M.P. **N° 25202-347515 CND**, funcionaria de la secretaria de Planeación reviso y avalo los diseños de elementos no estructurales presentados para el respectivo tramite, encontrando que los mismos cumplen con la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR 10) y el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 modificado por el decreto 340 de febrero 13 de 2012.
10. Que el(la) arquitecto(a) **YEINER EDUARDO MOSQUERA ARAGÓN**, portador de la matricula profesional M.P. No. **A76712009-80234235**, funcionario de la Secretaria de Planeación avala que cumple con los requisitos Técnicos exigidos para su trámite y aprobación del respectivo proyecto.
11. Que se comunicó a los vecinos del inmueble objeto de la solicitud como consta en el formato de notificación a vecinos adjunto, en los términos del Decreto 1077 de 2015, el cual fue adicionado y modificado por el ARTÍCULO, 15 del Decreto 1783 de 2021.
12. Que según el Decreto 1077 de 2015 en el **ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades** “Parágrafo 1. La solicitud de licencia de construcción podrá incluir la petición para adelantar obras en una o varias de las modalidades descritas en este artículo.”
13. Que según el Decreto 1077 de 2015 en el **ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades** modificado por el ARTÍCULO 10 de Decreto 1783 “Parágrafo 2. Podrán desarrollarse por etapas los proyectos de construcción para los cuales se solicite licencia de construcción en la modalidad de obra nueva. Para este caso, en el plano general del proyecto se identificará el área objeto de aprobación para la respectiva etapa, así como el área que queda destinada para futuro desarrollo, y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para cada una de las etapas”.
14. Que fue liquidado el impuesto de delineación urbana de acuerdo con el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá, artículo 170, Acuerdo 18 de 2017, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$REVISIÓN INICIAL,00)** los cuales fueron pagados mediante recibo de pago No.2023003688 del 2 de mayo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
15. Que por lo anteriormente expuesto.

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboro: Arq. Yeiner E. Mosquera	Revisó: Arq. Jaime H. García.	Aprobó: Arq. Marcela Santos S.	Ruta del Documento: \\ALC-DTPLAURE-09\Urbanismo\2022\RESOLUCIONES
CODIGO: PL02-01RE16		VERSION: 07	FECHA DE VIGENCIA: 12 DE FEBRERO 2020	
DOCUMENTO CONTROLADO				
 SC SC-CER587218		 GALARDONADA Premio Nacional de Alta Gerencia		Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 128-130-132 Código Postal: 250252 secretariadeplaneacion@zipaquiracundinamarca.gov.co



RESOLUCION No.419
24 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA ETAPA II DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia urbanística de construcción en la modalidad de OBRA NUEVA para la Carrera 15 #01 SUR-70, para **USO INSTITUCIONAL No.(ON-93)** en el(los) predio(s) con la cédula(s) catastral(es) **No.258990100000007200003000000000** y matrícula(s) inmobiliaria(s) **No.176-18954 y 176-162099** ubicado en la La Fragüita del Municipio de Zipaquirá, de propiedad de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, identificado(a) con **NIT. No.890680062-2**, y la Secretaria General, la señora **ISABEL QUINTERO URIBE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No.37315722** expedida en Ocaña, siendo responsables del proyecto los siguientes profesionales:

2. El Ingeniero(a) **JAVIER HUMBERTO MARTINEZ FALLA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **No.79836849** expedida en Bogotá y Matrícula Profesional **No.2520276579CND**, presentó el respectivo proyecto aceptando ser el **CONSTRUCTOR RESPONSABLE** de acuerdo con el Formulario Único Nacional.
3. El Arquitecto **ANDRÉS POSSE PEÑA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No.79899732** de Bogotá y Matrícula Profesional **No.A25202002-79899732**, presentó el respectivo proyecto aceptando ser responsable del **DISEÑO ARQUITECTÓNICO** de acuerdo con el Formulario Único Nacional.
4. El Ingeniero(a) **JUAN DAVID QUIROGA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No.1032425390** de Bogotá y Matrícula Profesional **No.25202237570CND**, presentó los respectivos **DISEÑOS Y CALCULO ESTRUCTURAL** en cumplimiento de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR 10). Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 modificado por el decreto 340 de febrero 13 de 2012.
5. El Ingeniero(a) **JUAN DAVID QUIROGA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No.1032425390** de Bogotá y Matrícula Profesional **No.25202237570CND**, presentó el respectivo proyecto aceptando ser el responsable del **DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**, presentó el respectivo proyecto aceptando ser el responsable del Diseño de Elementos No Estructurales de acuerdo con el Formulario Unico Nacional.
6. El Ingeniero(a) **JULIAN RENÉ CLAVIJO JOYA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.79662772** de Bogotá y Matrícula Profesional **No.25202133267CND**, presentó el respectivo **ESTUDIO GEOTÉCNICO** en cumplimiento de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR 10). Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 modificado por el decreto 340 de febrero 13 de 2012.
7. El Ingeniero(a) **XIOMARA KRISTINA BERNAL SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No.1116545940** de Aguazul y Matrícula Profesional **No. No.25202-224834**, presentó el respectivo proyecto aceptando ser el **REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES** de acuerdo con el Formulario Único Nacional.
8. El Ingeniero(a) **RAFAEL ORLANDO ORTÍZ MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.17343931** y Matrícula Profesional **No.20202-47221**, presentó el respectivo proyecto aceptando ser el

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Yeiner E. Mosquera	Revisó: Arq. Jaime H. García.	Aprobó: Arq. Marcela Santos S.	Ruta del Documento: \\ALC-DTPLAURB-09\Urbanismo\2022\RESOLUCIONES
CODIGO: PL02-01RE16		VERSION: 07	FECHA DE VIGENCIA: 12 DE FEBRERO 2020 DOCUMENTO CONTROLADO	

 SC SC-CER587218		 GALARDONADA Premio Nacional de Alta Gerencia 20 EDICIÓN 2021	Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 128-130-132 Código Postal: 250252 secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
---------------------	--	--	--



**RESOLUCION No.419
24 DE JULIO DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA ETAPA II DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.”

responsable de los **DISEÑOS HIDROSANITARIOS, PLUVIAL ALCANTARILLADO Y RED CONTRA INCENDIOS** de acuerdo con el Formulario Único Nacional.

9. El Ingeniero(a) **FERNANDO ANGULO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **No.13718773** de Aguazul y Matricula Profesional **No.25348-265944**, presentó el respectivo proyecto aceptando ser el responsable del **DISEÑO ELÉCTRICO** de acuerdo

La presente Licencia de Construcción debe cumplir con los siguientes parámetros:

ÁREA: 3025,67 M2
PISOS: CINCO (5) PISOS
UNIDADES: UNA (1) INSTITUCIONAL

CUADRO DE ÁREAS ETAPA II	
DESCRIPCIÓN	ÁREAS
ÁREA DEL PREDIO	4051,53 M2
PRIMER PISO	568,59 M2
SEGUNDO PISO	607,89 M2
TERCER PISO	607,89 M2
CUARTO PISO	607,89 M2
QUINTO PISO	633,41 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	3025,67 M2
ÁREA LIBRE	3482,94
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,14
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,75

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez se inicie la construcción, las actividades de cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 09 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Para cualquier reforma o adición al plano aprobado se deberá solicitar la respectiva aprobación ante esta oficina presentando los nuevos planos. Si no fuere así o si la construcción se inicia sin respetar los parámetros existentes, o se incurre en alguna falta o contravención a lo señalado en la presente Resolución y a las normas urbanísticas establecidas por la Ley 388 de 1997, el propietario incurrirá en las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997, en la Ley 810 de 2003 y el Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Los proyectos de urbanización, construcción y ocupación del espacio público, deben contemplar en su diseño las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, que garanticen su movilidad y desplazamiento. Ley

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboro: Arq. Yeiner E. Mosquera	Revisó: Arq. Jaime H. García.	Aprobó: Arq. Marcela Santos S.	Ruta del Documento: \\ALC-DTPLAURB-09\Urbanismo\2022\RESOLUCIONES
CODIGO: PL02-01RE16		VERSION: 07	FECHA DE VIGENCIA: 12 DE FEBRERO 2020	
DOCUMENTO CONTROLADO				

 SC SC-CER587218			Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 128-130-132 Código Postal: 250252 secretariadeplaneacion@zipaquiracundinamarca.gov.co
---------------------	--	--	---



**RESOLUCION No.419
24 DE JULIO DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA ETAPA II DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.”

361 de 1997, Decreto 1538 de 2005, Ley estatutaria 1518 de 2013, las NTC 1439, 4141, 4143, 4145, 4201, 4269, 4279, 4349 y las demás especificaciones técnicas y constructivas que se deben tener en cuenta para garantizar la accesibilidad tanto en la edificación como en el espacio público.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de esta Licencia tiene la obligación de realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: El titular de la licencia de construcción, está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública, en el cual se deberá indicar claramente:

- Clase de Licencia.
- Número de Licencia y entidad que la expidió.
- Dirección del inmueble.
- Vigencia de la Licencia.
- Nombre del titular de la Licencia.
- Tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia al uso, número de metros cuadrados de construcción y altura total de la edificación.

Este aviso deberá instalarse a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la Licencia y antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, debiendo permanecer durante todo el tiempo de ejecución de la misma.

El titular de la Licencia velará porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, para tal fin se deberán aplicar todas las medidas de seguridad necesarias tales como avisos de peligro, inicio de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el Art. 39 del Decreto 1469 de 2010, y de ser necesario, se deberá solicitar ante la autoridad competente, la autorización para la ocupación del espacio público.

Parágrafo: Se debe tener en cuenta:

- Coordinar con la Secretaría de Tránsito del Municipio de Zipaquirá, un **PLAN DE MANEJO DE TRAFICO** para el traslado de material de escombros resultantes de la obra.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos con el fin de evitar cualquier emergencia.
- Generar un plan de seguridad y manejo de tránsito, con el fin de no causar traumatismos a la comunidad en general (cerramiento, señalización, senderos peatonales, etc...).
- Generar acuerdo con la comunidad para el ingreso de materiales y/o vehículos por servidumbres y espacios públicos, teniendo en cuenta la seguridad y paso de peatones y bici-usuarios, como también la propiedad privada de los vecinos colindantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Los titulares de la Licencia que se otorga deberán ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones y los elementos constitutivos del espacio público, lo mismo que las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboro: Arq. Yeiner E. Mosquera	Revisó: Arq. Jaime H. García.	Aprobó: Arq. Marcela Santos S.	Ruta del Documento: \\ALC-DTPLAURB-09\Urbanismo\2022\RESOLUCIONES
CODIGO: PL02-01RE16		VERSION: 07	FECHA DE VIGENCIA: 12 DE FEBRERO 2020	
DOCUMENTO CONTROLADO				

 SC SC-CER587218		 GALARDONADA Premio Nacional de Alta Gerencia 2021 EDICIÓN	Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 128-130-132 Código Postal: 250252 secretariadeplaneacion@zipaquiracundinamarca.gov.co
---------------------	--	--	---



RESOLUCION No.419
24 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA ETAPA II DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ.”

la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o a terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTÍCULO NOVENO: Los titulares deberán cumplir con el Programa de Manejo Ambiental de Materiales y Elementos a los que hace referencia la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para aquellos Proyectos que no requieren Licencia Ambiental o Planes de Manejo recuperación o restauración ambiental de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la Norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera): Esta disposición se debe realizar en un lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos.

ARTÍCULO DECIMO: En la obra se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de construcción aportadas en la solicitud, así como las características y propiedades de los materiales que se usarán en la obra. Así como tomar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los peatones y los vehículos, de igual manera se deberá coordinar con las diferentes entidades del orden municipal la ejecución de las obras, con el fin de garantizar que las mismas se realicen sin causar perjuicios en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas y teléfonos, ni traumatismos en la movilidad (peatonal y vehicular).

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Licencia tiene una vigencia máxima de (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá presentarse treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, siempre y cuando se verifique por parte de la Secretaria de Planeación la iniciación de la obra.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO : NORMAS DE ACCESIBILIDAD AL ESPACIO PÚBLICO Y A LAS EDIFICACIONES, DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. Los proyectos de urbanización, construcción y ocupación del espacio público, deben contemplar en su diseño las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, que garanticen su movilidad y desplazamiento. Ley 361 de 1997, Decreto 1538 de 2005, Ley Estatutaria 1518 de 2013, las NTC 1439, 4141, 4143, 4145,4201, 4269, 4279,4349 y las demás especificaciones técnicas y constructivas que se deben tener en cuenta para garantizar la accesibilidad tanto en la edificación como en el espacio público.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO : ZONAS DE CESIÓN (ARTICULO 2.2.6.1.4.6 – Decreto 1077 de 2015) Una vez realizada la notificación del presente acto administrativo, el urbanizador, constructor, y/o propietario debe realizar la incorporación del espacio público resultante del proceso de urbanización, parcelación y/o construcción con el procedimiento del registro de la escritura en la oficina de Registro e instrumentos públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo.

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboro: Arq. Yeiner E. Mosquera	Revisó: Arq. Jaime H. García.	Aprobó: Arq. Marcela Santos S.	Ruta del Documento: \\ALC-DTP\LAURE-09\Urbanismo\2022\RESOLUCIONES
CODIGO: PL02-01RE16		VERSION: 07	FECHA DE VIGENCIA: 12 DE FEBRERO 2020 DOCUMENTO CONTROLADO	

 SC SC-CER587218			Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 128-130-132 Código Postal: 250252 secretariadeplaneacion@zipaquiracundinamarca.gov.co
---------------------	--	--	---



RESOLUCION No.419
24 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA ETAPA II DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.”

En la escritura pública en la constitución de la urbanización se incluirá una clausula en la cual se expresara que este acto implica cesión gratuita de las zonas públicas objeto de la cesión obligatoria al municipio. El urbanizador, constructor y/o propietario tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la respectiva escritura. El registrador de instrumentos públicos abrirá los folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figure el municipio como titular del dominio.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El propietario está en la obligación de solicitar el punto de agua para el desarrollo de la obra, el cual se tramitará en la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Zipaquirá.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El sistema estructural diseñado en los planos arquitectónicos aprobados mediante la presente Resolución será responsabilidad del Arquitecto y del propietario, por lo tanto la construcción se debe ceñir a lo establecido por la norma sismo resistente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución a el(los) titular(es) el (la) **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, identificado(a) con **NIT. No.890680062-2**, y la señora **ISABEL QUINTERO URIBE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No.37315722** expedida en Ocaña, en su calidad de Secretaria General, y para efectos de notificación, mediante citación enviada por correo certificado en las direcciones contenidas en el expediente, dentro de los cinco (05), días siguientes a la expedición de la presente resolución. De no ser posible realizar la notificación personal sùrtase la notificación por aviso el cual deberá ser remitido a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los Recurso de Reposición ante el secretario de planeación y el de Apelación ante el superior jerárquico, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso Art. 68 y 69 CCA.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: los propietarios, solicitantes y/o apoderados están en la OBLIGACIÓN DE LEER LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el propósito de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la notificación de la misma demuestra aprobación total del texto. EN CONSECUENCIA, LA SECRETARIA DE PLANEACION NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES DE DIGITACION ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE NOTIFICACION DE LOS SOLICITANTES, PROPIETARIOS Y/O APODERADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Zipaquirá el 24 de julio de 2023.

Arq. **MARCELA SANTOS SANTOS**
SECRETARIA DE PLANEACION

Arq. **JAIME H. GARCÍA MONTES**
DIRECTOR TECNICO

Director de Urbanismo y Espacio Público

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboro: Arq. Yeiner E. Mosquera	Revisó: Arq. Jaime H. García.	Aprobó: Arq. Marcela Santos S.	Ruta del Documento: \\ALC-DTPLAURB-09\Urbanismo\2023\RESOLUCIONES
--	-------------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	--

CODIGO: PL02-01RE16

VERSION: 07

FECHA DE VIGENCIA: 12 DE FEBRERO 2020
DOCUMENTO CONTROLADO



SC SC-CER587218



Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7 - 70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 128-130-132
Código Postal: 250252
secretariadeplaneacion@zipaquiracundinamarca.gov.co



RESOLUCION No.419
24 DE JULIO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA ETAPA II DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ."

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

22 AGO 2023

En la Ciudad de Zipaquirá, a los _____, se notificó en forma personal a Javier Humberto Martínez Falla identificados(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.836.849 de Bogotá, el contenido de la Resolución (419 - 2023).

Se hace entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución la cual el apoderado y/o titular manifiesta recibir y que una vez enterado de su contenido **CERTIFICA** con su firma que los datos allí contenidos corresponde a los por él suministrados en el trámite de solicitud de licencia proyecto radicado, en constancia firman:

El notificado,

NOMBRE: Javier Humberto Martínez Falla FIRMA: Javier Martínez

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79.836.849

TELÉFONO: 350 458 3076

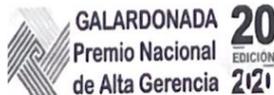
Quien notifica,

NOMBRE: Yuly Marcela Romero S FIRMA: Yuly Romero

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Yeiner E. Mosquera	Revisó: Arq. Jaime H. García	Aprobó: Arq. Marcela Santos S.	Ruta del Documento: \\ALC-OTPLAURB- 09\Urbanismo\2023\RESOLUCIONES
CODIGO: PL02-01RE16		VERSION: 07	FECHA DE VIGENCIA: 12 DE FEBRERO 2020 DOCUMENTO CONTROLADO	



SC SC-CER587218



Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7 - 70
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: 5939150 Ext. 128-130-132
Código Postal: 250252
secretariadeplaneacion@zipaquirá-
cundinamarca.gov.co



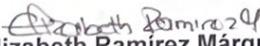
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

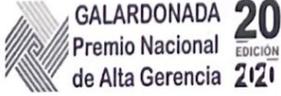
La suscrita Auxiliar Administrativa de la Secretaria de Planeación área de Urbanismo y Espacio Público **CERTIFICA** que la Resolución No 419 del 24 de Julio de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA ETAPA II DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN EL SECTOR URBANO DE ZIAPAQUIRA" notificó personalmente a quien solicito la licencia según lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo.

El solicitante renuncio a términos de ejecutoria, por lo que la resolución quedará ejecutoriada el día 23 de Agosto de 2023.

Se certifica que la Resolución se encuentra **Notificada** .

En constancia de lo anterior se certifica a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de 2023.


Elizabeth Ramirez Márquez
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Dependencia. Secretaría de Planeación - Dirección de Urbanismo y Espacio Público	Elaboró: Yuly Marcela Romero Sánchez contratista Auxiliar Administrativo	Revisó: Arq. Jaime García - Director Técnico	Aprobó: Arq. Jaime García - Director Técnico	Ruta: Documentos/ AÑO 2022/ CONSTANCIAS DE EJECUTORIA
 SC SC-CER587218			Palacio Municipal, Carrera 7 No. 4 - 11 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 156 Código Postal 250252 secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co	